

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE

D. Curro Gil Málaga (PSOE)

SRES. CONCEJALES

D. Francisco Guerra Sánchez (PSOE)

D. Rafael Palma Lobato (PSOE)

D. Cristo Jesús Pérez del Pino (PSOE)

D^a Macarena Rivera González (PSOE).

D. Francisco Ojeda Ceballos (PSOE)

D^a. María Dolores Rodríguez Benítez (PSOE)

D. Francisco José Serrano Ramírez (IU)

SECRETARIO GENERAL

D^o Manuel Jaramillo Fernández

NO ASISTENTES:

D^a. Isabel María Hidalgo Guerra (PSOE), D^a Isabel Trinidad Valderrama Serrano (IU), D^a Fátima Ruiz Ceballos (IU), D^o Oscar Benítez Velasco (IU) y D. Óscar Romero Iglesias (PP).

En la Villa de Montellano, siendo las 17:00 horas del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve, se reunieron en la Sala de Plenos de esta Casa Consistorial sita en la Plaza de la Concepción nº 5, los señores concejales anotados al margen y con la asistencia del Secretario General de la Corporación D^o Manuel Jaramillo Fernández, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno. Asisten ocho de los trece concejales que de derecho componen la Corporación, y, por tanto, con el quórum que determina el art. 46 de la Ley 7/85 de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente acta, es un acta de acuerdos. Refleja los acuerdos adoptados y el sentido de las votaciones de los miembros de la corporación. Las intervenciones, debates y deliberaciones que se producen en la sesión plenaria se contienen en el videoacta de la sesión plenaria.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede al examen de asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún Concejales desea formular observaciones al acta de las sesiones anteriores del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2018 (ordinaria) y de 26 de diciembre de 2018 (extraordinaria). No formulándose ninguna observación se aprueban las actas por unanimidad de los presentes (8).

2.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde la última sesión plenaria ordinaria del 1.122 al 1.287/2018 y de la 1 al 50/2019.

3.-DAR CUENTA DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local desde la última sesión plenaria ordinaria correspondiente a las sesiones ordinarias de fecha 22 y 29 de noviembre de 2018, 5, 13, 20 y 28 de diciembre de 2018, y 4 y 10 de enero de 2019.

4.-DAR CUENTA DE INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES DEL PERSONAL EVENTUAL PREVISTO EN EL ART. 104. BIS LRBRL)

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del Informe de Secretaría sobre cumplimiento de las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el personal eventual, de conformidad con lo exigido por su art. 104 bis, de lo que toma conocimiento la Corporación.

5.-- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE PUESTOS VACANTES 1, 2, 5, 6 Y 7 PLAZA DE LA ABASTOS.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien da lectura extractada a la siguiente propuesta:

«A la vista de que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral 1176801TF7917E0001MJ
Localización: Plaza de Andalucía, 32, CP 41770, MONTELLANO [SEVILLA]
Clase: Equipamiento
Superficie: 887m²
Coeficiente: 100 (coeficiente participación)
Uso: Comercial
Año de Construcción: 1889

Visto que de conformidad con el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Montellano de fecha 25 de septiembre de 2018, y conforme al art. 14.3 de la Ordenanza reguladora de la Plaza de Abastos de Montellano (BOP de Sevilla n.º 207, de 6 de septiembre de 2018), se publicó con fecha 5 de octubre de 2018 anuncio en la página web municipal para la convocatoria del concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de los bienes calificados de dominio público consistentes en los puestos vacantes de la Plaza de Abastos, calificada ésta como bien de dominio público.

Visto que en dicho acuerdo de fecha 25 de septiembre de 2018 la duración de la concesión será de diez años.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente:

— N.º de registro de entrada: 5345. T.J.G.C.. Solicita por orden de preferencia los locales 12, 11, 9, 3, 2, 5, 6 y 7.

— N.º de registro de entrada: 5429. A.H.V.. Solicita por orden de preferencia los locales 11, 9, 7, 12, 6, 3, 5, 2, 4 y 1.

— N.º de registro de entrada: 5656. G.L.C.. Solicita por orden de preferencia los locales 11, 12, 9, 3, 2, 6, 7, 5, 1 y 4.

— N.º de registro de entrada: 5702. CE.M.S.. Solicita por orden de preferencia los locales 4, 1, 7 y 11.

— N.º de registro de entrada: 5760. G.P.P.. Solicita por orden de preferencia los locales 12, 11, 7, 9, 4, 1, 2, 5, 6 y 3.

Visto que atendiendo a dichas solicitudes, sólo serán ocupados los locales 12, 11, 9, 3 y 4; quedando vacantes los restantes locales.

Considerando que la finalidad de la Ordenanza reguladora de la Plaza de Abastos es fomentar su pleno uso, frente a la actual infrautilización.

Considerando que una nueva convocatoria no puede perjudicar a los interesados que presentaron en el primer plazo sus solicitudes, de esta segunda convocatoria se excluirán los señalados puestos 12, 11, 9, 3 y 4, que son los que han de quedar ocupados por los primeros solicitantes y que para una gestión mejor coordinada de la plaza se concederán al mismo tiempo que los ahora se convocan.

A la vista de lo anterior, se propone por la Concejala delegada de Promoción Económica y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente la iniciación de un nuevo procedimiento concesión administrativa de uso privativo de los locales libres del Mercado de Abastos de Montellano mediante régimen de concurrencia conforme a la Ordenanza reguladora del Mercado de Abastos, por ello, el Pleno de la Corporación por unanimidad adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la concesión administrativa de uso privativo de los locales libres de la Plaza de Abastos mediante procedimiento de concurrencia, por un plazo de diez años, sin perjuicio de su posible prórroga conforme a la Ordenanza reguladora.

Los locales libres disponibles a adjudicar conforme al plano anexo que se adjunta son:

- Locales situados en la parte inferior (de nueva construcción): local nº1, local nº 2, local nº 5, local nº 6.
- Locales situados en la parte superior (Galería Comercial): local nº 7.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Montellano, para que en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montellano los interesados presenten la documentación que se relaciona en el art. 14.3 de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la Plaza de Abastos en sobre cerrado y en el registro del Ayuntamiento de Montellano, pudiendo los interesados elegir la preferencia de los locales.

TERCERO. Finalizado dicho plazo las solicitudes serán valoradas por la Alcaldía conforme a los criterios establecidos en el art. 14.6 de la Ordenanza reguladora, presentando al Pleno de la Corporación propuesta para la adjudicación de los locales».

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado: votan a favor los ocho (8) Concejales asistentes: siete del PSOE y uno de Izquierda Unida; en consecuencia queda aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente conforman la corporación.

6.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE REVERSIÓN DE BIEN INMUEBLE CEDIDO GRATUITAMENTE A FOAM.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien da lectura extractada a la siguiente propuesta:

«Visto que con fecha 16 de abril de 1994 se firmó Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Montellano y la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores (FOAM) sobre la cesión gratuita de bien inmueble patrimonial consistente en terrenos sitios en la Urbanización "El Capricho" para la construcción de Viviendas Tuteladas para mayores.

Considerando el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para llevar a cabo el procedimiento para que el bien inmueble consistente en terrenos sitios en la Urbanización "El Capricho" revierta al Ayuntamiento por incumplir la obligación de destinarlo al uso de viviendas protegidas para mayores.

Considerando que por la Policía Local de este Ayuntamiento se ha comprobado que el bien inmueble consistente en terrenos sitios en la Urbanización "El Capricho" cedido gratuitamente a la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores, no se destina a los usos previstos en el convenio de cesión de fecha 16 de abril de 1994.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente de reversión del bien consistente en terrenos sitios en la Urbanización "El Capricho" cedido gratuitamente a la Federación de Organizaciones Andaluzas de Mayores para la construcción de Viviendas Tuteladas para mayores.

SEGUNDO. Comunicar al Ilmo. Sr. Notario Rocío Moreno González convocándole para que compruebe la situación y eleve acta sobre los hechos a los que hace referencia el informe de la Policía Local de Montellano.

TERCERO. Notificar el acta a la persona interesada, dándole un trámite de audiencia de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes, quedando en suspenso, durante este periodo, la obligación de entrega del bien.»

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado: votan a favor los ocho (8) Concejales asistentes: siete del PSOE y uno de Izquierda Unida; en consecuencia queda aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente conforman la corporación.

7.-- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Sr. Secretario quien da lectura extractada a la siguiente propuesta:

«El derecho a la negociación colectiva viene reconocido en el artículo 37.1 de la Constitución española, según el cual *«la ley garantizará el derecho a la negociación colectiva laboral entre los representantes de los trabajadores y empresarios, así como la fuerza vinculante de los convenios»*.

La negociación, dentro de su ámbito respectivo y en relación con las competencias del Ayuntamiento, se efectuará por ambas partes bajo los principios de buena fe, mutua lealtad y cooperación, con la finalidad de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, buscando una mayor eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Administración y la calidad del servicio que se presta a los ciudadanos.

La buena fe, lealtad y cooperación en la negociación implicará que las partes se facilitarán cuantos datos, informes y documentación sea necesaria para el buen desarrollo de la negociación, dentro de los límites marcados por la Ley.

Con la finalidad de regular todo lo relativo al funcionamiento de la mesa general de negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del presente reglamento, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Considerando que al tratarse de una norma meramente organizativa no se precisa su publicación en la página web municipal de anuncio para la consulta previa prevista en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto que la representación de los empleados públicos ha estudiado el borrador del texto de Reglamento elaborado por la Concejala delegada de Recursos Humanos que ahora se propone y ha mostrado su conformidad.

Visto que con fecha 23 de enero de 2019 se ha concluido la redacción del proyecto de Reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Montellano que se acompaña al expediente, se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Mesa general de Negociación del Ayuntamiento de Montellano, conforme al texto anexo que se adjunta.

SEGUNDO. Que se someta el acuerdo inicial a trámite de información pública por el periodo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio en el BOP y en los tablones de edictos físico y electrónico del Ayuntamiento. Si en dicho periodo no se realizan alegaciones el acuerdo inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo y se procederá a la publicación definitiva del texto íntegro del Reglamento.

TERCERO. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo».

Sometido el asunto a votación se obtiene el siguiente resultado: votan a favor los ocho (8) Concejales asistentes: siete del PSOE y uno de Izquierda Unida; en consecuencia queda aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente conforman la corporación.

8.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO

No se presentan.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE RECONOCIMIENTO Y CONDOLENCIA POR EL FALLECIMIENTO DEL EXCONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO D. FERNANDO IZQUIERDO GARCÍA.

La corporación municipal reconoce la labor, el esfuerzo, dedicación y trabajo por el pueblo de Montellano, de D^o. Fernando Izquierdo García, concejal de este Ayuntamiento desde el año 1999 hasta el año 2007.

Del presente reconocimiento a su labor y entrega como miembro de la Corporación municipal durante dos mandatos se dará traslado a sus familiares mediante la entrega de certificación de esta declaración institucional.

2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA RELATIVA A LA INCORPORACIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS ORGULLOSOS POR MEDIO DEL ACUERDO CON LA ASOCIACIÓN ADRIANO ANTINOO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género es una condición necesaria para el cumplimiento del mandato constitucional contenido en los artículos 10, que dice “La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social”; y 14, que dice “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

Los poderes públicos tienen el imperativo legal y moral de garantizar, a través de las políticas públicas, la libre determinación de la orientación sexual y la identidad de género de sus ciudadanas y ciudadanos.

Las organizaciones de gais, lesbianas, bisexuales, transexuales e intersexual deben colaborar con las administraciones públicas para la consecución de dichos derechos.

El Ayuntamiento de Montellano tiene la firme voluntad de trabajar para que las y los vecinos de su municipio puedan vivir plenamente su orientación sexual y su identidad de género, sin sufrir la violencia de la homofobia, la transfobia y la bifobia.

La Asociación Adriano Antinoo, que desde 2013 viene desarrollando su programa de Municipios Orgullosos, muestra su disposición de que el municipio de Montellano se sume a la red de Municipios Orgullosos

ACUERDOS

1º. Que el municipio de Montellano, provincia de Sevilla, se incorpora como miembro de pleno derecho a la red de Municipios Orgullosos de Andalucía, al uso de su logo en todas sus actividades, y que con ello se comprometa:

- A programar anualmente acciones positivas en el término municipal de Montellano para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intergénero, a través de los servicios municipales existentes.

- A promover la sensibilización de la sociedad en general a favor de la libre determinación de la orientación sexual e identidad de género.

- A formar los y las trabajadoras públicas dependientes del Ayuntamiento de Montellano en materia LGTBI para una mejor prestación de servicios públicos en el municipio.

- A proponer y apoyar en los diferentes ámbitos institucionales (Diputación Provincial, consorcios, entes públicos, etc) en los que participe el municipio de Montellano acciones positivas para la atención de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.

- A trabajar conjuntamente para la consecución de la libre determinación y pleno desarrollo de la orientación sexual y la identidad de género y colaborar con las entidades LGTBI del municipio en la consecución de sus fines.

- A Realizar acciones conmemorativas los días 31 de marzo, Día de la Visibilidad Trans; el 26 de abril, Día de la Visibilidad Lésbica; el 17 de mayo, Día Internacional contra la Homofobia, la Transfobia y la Bifobia; el 28 de junio, Día Internacional por los Derechos de Gays, Lesbianas, Bisexuales, Transexuales e Intergénero (Orgullo LGTBI); el Día de la Visibilidad Bisexual, el 23 de septiembre; y el 1 de diciembre, Día de Lucha contra el VIH-Sida.

- A promocionar y apoyar la difusión de la cultura y el arte con temática LGTBI en el municipio de Montellano, como una potente herramienta de visibilidad.
- A crear una Comisión Paritaria de Seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo, una vez al año de forma ordinaria, y de forma extraordinaria siempre que la pida una de las partes, con un máximo de cuatro reuniones al año.

2º. Habilitar a la Alcaldía de este Ayuntamiento para que proceda a la firma del preceptivo convenio con la Asociación Adriano Antinoo y a aquellas actuaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a los anteriores compromisos.

Se recogen las intervenciones y debates en el video acta de la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se declara levantada la sesión por orden del Sr. Alcalde, a las diecisiete horas y catorce minutos del día antes señalado; de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL.

Curro Gil Málaga

Manuel Jaramillo Fernández